



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2025-GM-MDV



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE

Velille, 10 de febrero del 2025

VISTO;

El INFORME N° 001-2025-MDV-CH/CRD de fecha 27 de enero del 2025, ACTA DE REUNIÓN PARA LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE OBLIGACIONES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en fecha 27 de enero del 2025, INFORME N° 047-2025-OPP-MDV-JQV/CH, de fecha 04 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N° 034-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 05 de febrero del 2025, sobre **RECONOCIMIENTO DE DEUDA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería - Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, Artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo prescribe que 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.” Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28113, precisa que, “Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha.”;

Que, en mérito del informe técnico favorables de la revisión de los documentos remitidos por el comité de Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Velille, INFORME N° 001-2025-MDV-CH/CRD de fecha 27 de enero del 2025 emitido por Comité de Reconocimiento de Deuda, en donde solicitan aprobación mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda de expedientes administrativos pendientes de obligaciones de pago del ejercicio fiscal 2024;

Que, según el acta de reunión para la verificación, evaluación de expedientes pendientes de obligaciones de pago del ejercicio fiscal 2024, en fecha 27 de enero del 2025, suscrito por los integrantes del comité de reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Planilla y/o Tareo	Mes	Monto en S/	Meta	Descripción	Observación
1	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Agosto 2024	47,321.00	124	Mantenimiento de infraestructura del palacio municipal del distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
2	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Setiembre 2024	42,367.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
3	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Octubre 2024	31,373.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
4	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Noviembre 2024	23,314.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
5	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Diciembre 2024	31,397.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA

Que, mediante INFORME N° 047-2025-OPP-MDV-JQV/CH, de fecha 04 de febrero del 2025, procedente del CPC. Jaime Quispe Vargas, jefe de oficina de planificación y presupuesto, quien remite disponibilidad presupuestal, para reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 034-2025-UAJ-MDV-LVYA de fecha 05 de febrero del 2025, el Abg. Ladimiro Vito Yahaira Arenas, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal concluyendo, en donde, opina de manera favorable el Reconocimiento de deudas de expedientes administrativos pendientes de obligaciones de pago del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Planilla y/o Tareo	Mes	Monto en S/	Meta	Descripción	Observación
1	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Agosto 2024	47,321.00	124	Mantenimiento de infraestructura del palacio municipal del distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
2	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Setiembre 2024	42,367.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
3	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Octubre 2024	31,373.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
4	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Noviembre 2024	23,314.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
5	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Diciembre 2024	31,397.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el Artículo Segundo, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDV-CH, de fecha 02 de enero de 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2023 - 2026 DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales anteriores de la Municipalidad Distrital de Velille, por un monto ascendente de S/ 175,772.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo siguiente:

Nº	Planilla y/o Tareo	Mes	Monto en S/	Meta	Descripción	Observación
1	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Agosto 2024	47,321.00	124	Mantenimiento de infraestructura del palacio municipal del distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
2	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Setiembre 2024	42,367.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
3	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Octubre 2024	31,373.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
4	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Noviembre 2024	23,314.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA
5	Planilla N° 556-2024-MDV/URH	Diciembre 2024	31,397.00	140	Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentados de los tramos de Tuntuma a Chiririne 0 + 9km Velille a Cuchuhuasi 0 + 8km Parancalla a Velille 0 + 7km del Distrito de Velille-Chumbivilcas-Cusco.	NINGUNA

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previa certificación presupuestal, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2025, por los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de Información y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ECON. R. [Firma] [Firma]
GERENTE MUNI